	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
		FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 001
		PAGINA: 1 de 16

**ESTUDIOS PREVIOS
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

DEPENDENCIA	Subgerencia Técnico científica		
TIPO DE PROCESO Marque con una X	Contratación Directa X	Convocatoria Privada	Convocatoria Pública
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD	<p>De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Adicionalmente y según el artículo 209 <i>ibidem</i>, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Bajo ese marco general y en el contexto prestacional que prevé aquel instrumento normativo, aparece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, a través del Sistema General de Seguridad Social.</p> <p>Una parte importante de ese sistema lo constituyen sus actores y especialmente las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, para con las cuales el artículo 194, de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>Tal previsión sería luego complementada por el literal d) del numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83, de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189, de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", disposiciones aquellas</p>		

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
		FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN: 001
		PAGINA: 2 de 16

que las definieron como entidades descentralizadas por servicios que forman parte de la rama ejecutiva del poder público en sus diferentes niveles.

Ya concretamente en cuanto a su funcionamiento, el artículo 26 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, *“Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*, señaló que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, entes que por consiguiente debían competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que facilitarían su desempeño en el mercado de servicios a los usuarios de la salud, advirtiendo que ya sobre ello, el citado 195 de la precitada Ley 100 de 1993, en lo que hace a su régimen jurídico, señalaba que aquellas instituciones se regirían en materia contractual por el Derecho privado aunque podían discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Reiterando tal previsión, el artículo 76 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*, a propósito de la eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, dispuso expresamente que la Junta Directiva de dichas instituciones debían adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definiera el Ministerio de la Protección Social, los que efectivamente fueron inicialmente fijados mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social.

La Empresa Social del Estado María Auxiliadora, es una entidad pública descentralizada de primer nivel de atención, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Alcalde Municipal de Garzón Huila mediante el Decreto No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
		VERSIÓN: 001
		PAGINA: 3 de 16

cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. No obstante, por tratarse de una Entidad Estatal, la ESE debe cumplir en su actividad contractual con los principios generales de la Administración Pública contemplados en la Constitución Política y en el CPACA

Que el régimen jurídico de los contratos de la E.S.E., se señaló que será el privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, disposición que sería desarrollada por el artículo 12, capítulo II, del Acuerdo 023 de 2024, emanado de la Junta Directiva de la entidad *"Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No.1220 de 2024, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, de rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, asignó recursos a la E.S.E. para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, para la conformación y operación de 24 equipos básicos en la zona rural y urbana del Municipio de Garzón, por la suma de \$2.752.264.800,00.

Que para dar cumplimiento a la Resolución No.1220 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial frente a la asignación de los recursos con el fin de fortalecer el nivel primario de atención en salud, se requiere contratar el personal idóneo para la conformación y operación de dichos equipos, dentro de ellos, profesionales de medicina, enfermería, psicología, auxiliares de enfermería, líderes comunitarios, entre otras.

Que, si bien la asignación de recursos se realizó en la vigencia 2024, solo hasta la presente anualidad el Ministerio de Salud y Protección Social giró dichos recursos, los mismos que se incorporaron al presupuesto de la E.S.E María Auxiliadora, mediante Acuerdo No. 007 del 13 de marzo de 2025; por lo anterior existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios.

Con fundamento en el marco precedente y considerando que la E.S.E al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de la

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
		FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 001
		PAGINA: 4 de 16

	<p>Resolución No.1220 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo con personal técnico y/o tecnólogo en auxiliar de enfermería.</p> <p>Expuesta la necesidad, la ESE María Auxiliador de Garzón, teniendo en cuenta que se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión de auxiliar de enfermería con una persona con formación técnica y/o tecnóloga en auxiliar de enfermería; ha determinado que la forma de solventarla es a través de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección que se realizará a través de la modalidad de contratación directa, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón.</p> <p>No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia, es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.</p>
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E.S.E MARIA AUXILIADORA DE GARZON (ZONA RURAL), DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”
OBLIGACIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</p> <p><u>OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:</u> Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la ESE las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. 2). Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato.

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
		VERSIÓN: 001
		PAGINA: 5 de 16

- 3). Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- 4). Realizar a través del apoyo a la supervisión el seguimiento de la ejecución del presente contrato, en cuanto a) suscribir el acta de inicio, b) verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, c) suscribir el acta final y de la liquidación del contrato, d) realizar los requerimientos escritos cuando la considere necesario. e) Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por LA CONTRATISTA; f). Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza de este.

OBLIGACIONES DEL (A) CONTRATISTA:

GENERALES

1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Desarrollar y apoyar las actividades, procedimientos e intervenciones direccionados por la ESE María Auxiliadora de Garzón, en los Territorios y Microterritorios donde se requiera y se asigne por el coordinador de APS, gerente de la ESE o líder del proceso.
6. Ejecutar actividades, intervenciones y estrategias direccionadas por la ESE María Auxiliadora de Garzón, la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y el Lineamiento de APS en la zona Urbana y Rural del Municipio, de acuerdo con el cronograma y orientación del coordinador o líder de proceso.
7. Cumplir con el número de actividades y metas establecidas para cada mensualidad de acuerdo con las RIAS y programas e indicadores asignados según anexo de seguimiento; de acuerdo con las actualizaciones de los lineamientos entregados por el ministerio.
8. Entregar los informes completos y con adecuada presentación a la coordinación del programa o líder de la estrategia, cumpliendo con las evidencias física, digital y fotográficas según requerimiento, fechas y horas

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
		FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 001
		PAGINA: 6 de 16

- para la entrega de las actividades ejecutadas.
9. Realizar la atención en salud con calidad, oportunidad y brindar cuidado humanizado. Hacer uso racional y adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) en el desarrollo de todas las actividades, al igual debe informar sobre la presencia de cualquier signo, síntoma o enfermedad laboral.
 10. Salvaguardar los equipos, insumos y demás elementos entregados para el desarrollo de las actividades y estrategias, e igualmente hacer su devolución completa y en buen estado.
 11. Mantener las áreas de trabajo en buen estado y con adecuada presentación y limpieza.
 12. Las de demás que se le asignen y sean de la naturaleza del contrato.
 13. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.
 14. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).
 15. Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50, de la Ley 789 de 2002; las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007; 1562 de 2012; los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
 16. Realizar presencia diaria en el Territorio y Microteritorio asignado, desarrollando las actividades de atención primaria en salud.
 17. Realizar actividades, procedimientos e intervenciones de atención primaria en salud en los Territorios y Microteritorios dispuestos por la coordinación de la estrategia o la institución.

ESPECÍFICAS:

1. Hacer presencia en las instalaciones de la ESE o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la Estrategia APS.
2. Entrega de cronograma individual mensual, con descripción de las actividades diarias.
3. Apoyar el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para concertar las actividades e inicio de operación del EBS.

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
		VERSIÓN: 001
		PAGINA: 7 de 16

4. Apoyar en el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para rendición de informe a la comunidad del Territorio sobre la operación del EBS (al finalizar la estrategia).
5. Participar y apoyar el desarrollo del Nodo Primario Comunitario durante la vigencia de la estrategia en el Territorio.
6. Aplicar en las familias y sus integrantes el Formulario de identificación de necesidades en salud (caracterización). Utilizando las herramienta, equipos y formatos suministrados por la ESE.
7. Realizar en las familias y sus integrantes, el Familiograma, APGAR Familiar y Ecomapa.
8. Realizar el PCP a las familias caracterizadas de acuerdo con los factores de riesgo evidenciados en el hogar, el entorno y los integrantes y, actualizar permanentemente con las intervenciones realizadas según concertación familiar.
9. Realizar seguimiento a familias caracterizadas y verificar necesidades en salud para direccionar a los respectivos prestadores de servicios.
10. Realizar captación de personas con Hipertensión Arterial.
11. Realizar captación de gestantes.
12. Realizar educación a la familia de acuerdo con los factores de riesgo evidenciados en el hogar y su entorno.
13. Realizar canalización y atención efectiva y aplicación de vacunas según el esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), incluida la vacunación contra fiebre amarilla e influenza según lineamiento del ministerio de salud.
14. Participar y realizar las actividades necesarias para desarrollar las jornadas de salud en el Micro territorio.
15. Realizar seguimiento efectivo a las personas con requerimientos en salud, social o ambiental.
16. Realizar canalización y atención efectiva a personas con intervenciones pendientes según las RIAS – 3280/2018 (PYMS y MP).
17. Realizar canalización efectiva a personas con toma de muestras de laboratorio pendientes según las RIAS – 3280/2018.

RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

- 1). Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- 2). Procurar el cuidado integral de su salud;

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023 VERSIÓN: 001 PAGINA: 8 de 16

	<p>3). Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud;</p> <p>4). Cumplir las Normas de Seguridad e Higiene propias de la Empresa;</p> <p>5). Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que se realicen en la Empresa;</p> <p>6). Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;</p> <p>7). Participar en las actividades de capacitación</p>
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
COHERENCIA CON PLAN DE AQUISICIONES	La contratación de este servicio se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	<p>Se tiene que este tipo de contratos vienen sustentados desde el Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, para el año de 1950 el Decreto 2663, el cual lo define así, “Se entiende por contrato sindical el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados”; tiene sus características establecidas en el artículo 2.2.2.1.16 del Decreto 1072 del 2015, las cuales son que el contrato sindical es un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores, para la prestación de servicios.</p> <p>Así mismo según el concepto conjunto No. 42578 del 22 de marzo de 2012, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, determinan la contratación del talento humano de las IPS públicas mediante la modalidad de contrato sindical.</p> <p>En atención a que la Empresa Social del Estado María Auxiliadora, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante el Decreto No. 34 del 21 de febrero de 1998, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y que en contratación se rige por el Derecho Privado de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, mediante Acuerdo No. 023 15 de 2024, se adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. María Auxiliadora de Garzón,</p>

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
		VERSIÓN: 001
		PAGINA: 9 de 16

"ARTICULO 12: CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E. María Auxiliadora de Garzón - Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precio del mercado, en los siguientes casos:

1. Los contratos de empréstito y encargo fiduciario.
2. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos científicos, que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.
3. Contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado, para ejecutar actividades de apoyo administrativo y logístico para el normal funcionamiento de la empresa.
4. Los contratos de arrendamiento de inmuebles, de espacios físicos o equipos.
5. Cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, obras de arte, servicios de artistas, museos y/o exposiciones.
6. Cuando por subordinación tecnológica existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.
7. Cuando, previo el agotamiento del procedimiento de selección simplificada, éste se declare desierto o no haya sido posible contratar.
8. Cuando se trate de compra de inmuebles.
9. Cuando se trate de suministro de servicios públicos domiciliarios o de bienes y servicios con precio regulado por el Gobierno Nacional.
10. En la suscripción de convenios o contratos interadministrativos.
11. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
12. Cuando se requiera la compra de equipos biomédicos de alta tecnología y sus repuestos, siempre que se realicen directamente con el fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.
13. Cuando se requiera la compra de medicamentos, insumos medico quirúrgicos y dispositivos biomédicos, cuando se realice directamente con el laboratorio, fabricante, distribuidor exclusivo o distribuidor autorizado.
14. Los contratos de prestación de servicios de salud que requiera la E.S.E., para su normal funcionamiento, se celebraran por parte de la entidad tomando como única consideración las condiciones del mercado. Las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios, deberán acreditar el cumplimiento de requisitos de conformidad con las normas vigentes que los regulan.
15. Software y licencias con aplicaciones específicas; renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulo adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.
16. Los contratos para el desarrollo y apoyo de actividades científicas y

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
		VERSIÓN: 001
		PAGINA: 10 de 16


	<p>tecnológicas.</p> <p>17. Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las bases de datos que cuenta la E.S.E.</p> <p>18. Los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S., E.S.S.P.S., E.S.E., A.R.L., el Ministerio de Salud y Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa. Lo anterior igualmente cuando la Gerencia celebre convenios interadministrativos.</p> <p>19. Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.</p> <p>20. Contrato de comodato y/o atípicos en tenencia de la E.S.E., de Apoyo Tecnológico y Científico asistencial y/o administrativo.</p> <p>21. Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 350 S.M.M.L.V., en esta modalidad de contratación será necesaria por lo menos dos (2) cotizaciones para los contratos que superen los 150 S.M.M.L.V. En los contratos de cuantía inferior se prescindirá de las cotizaciones, pero será necesario realizar el correspondiente estudio de mercado.</p> <p>22. Para efectos de la contratación Directa, cuya cuantía sea inferior a quince (15) S.M.M.L.V., no se requiere de estudios previos, bastará con previa acta de justificación elaborada por la dependencia donde surja la necesidad.</p> <p>PARÁGRAFO 1.- En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional, es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuitio personae), y no estarán sometidos a estudios de precios de mercado. "</p>
ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO	<p>La E.S.E. para establecer el análisis económico del presente proceso de contratación directa, tuvo en cuenta las particularidades más relevantes del contrato tales como el objeto que se enmarca en la prestación de servicios técnicos, que permitan a la entidad disponer del servicio por parte de una auxiliar de enfermería que acredite idoneidad y experiencia para apoyar las actividades asistenciales en cuanto a la prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E., de conformidad con lo establecido en el artículo 12, del Acuerdo No. 023 de 2024, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificará de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.</p> <p>Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los</p>

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
		VERSIÓN: 001
		PAGINA: 11 de 16

	<p>servicios a contratar que demanda conocimientos y experiencia específica, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual, por lo cual, se estimó el valor de los honorarios de manera mensual en NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE, el cual incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.</p>
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO	<p>El valor por el cual se suscribirá el contrato estará dado por el valor total de la propuesta, señalada en la etapa de verificación.</p> <p>La ESE cancelará al CONTRATISTA el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales o certificado de encontrarse al día en el impuesto de equidad CREE si a ello hubiese lugar, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.</p> <p>Las facturas que presente el Contratista para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que la ESE encuentre cualquier glosa en dicho documento, el Contratista tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento.</p> <p>Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993; 789 de 2002; 797 de 2003; 828 de 2003 y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002; 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.</p> <p>Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna</p>

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
		FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 001
		PAGINA: 12 de 16

	<p>naturaleza.</p> <p>Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que hubiera lugar; así como al Plan de Caja de la entidad.</p>
DURACIÓN	<p>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE APLIQUE.	<p>Los criterios aplicables para la presente contratación se realizan en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de los presentes estudios previos, se requiere contratar una persona jurídica que acredite una estructura organizacional para que garantice la operación de los procesos y subprocesos en las diferentes áreas con el fin de garantizar una prestación de servicios de salud conforme las necesidades requeridas por los usuarios en el marco del objeto contractual y para ello que acredite los requisitos que a continuación se relacionan:</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de seis (6) meses, contados a partir de su constitución, donde se logre corroborar que está en capacidad de ejecutar objeto contractual.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en ejecución de contratos sindicales de prestación de servicios misionales con Entidades del sector salud, mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados.</p> <p>La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta las normas aplicables a la contratación directa y considerando el menor precio en condiciones de excelente calidad del servicio.</p> <p>El oferente debe presentar los siguientes documentos que serán verificados por la entidad contratante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Oferta de servicios. 2.Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 3.Hoja de vida de la Función Pública 4.Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado. 5.Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
		VERSIÓN: 001
		PAGINA: 13 de 16

	<p>pensión).</p> <p>6.Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años.</p> <p>7.Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos. (si aplica)</p> <p>8.Fotocopia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)</p> <p>9.Fotocopia de constancia de vigencia de la profesión expedida por el órgano competente. (si aplica)</p> <p>10.Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por el órgano competente. (si aplica)</p> <p>11.Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>12.Certificado Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.</p> <p>13.Certificado Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p> <p>14.Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.</p> <p>15.No registrar inhabilidades por delitos sexuales.</p> <p>16.No reportar como deudor alimentario moroso.</p> <p>17.Examen Pre-ocupacional.</p> <p>18.Declaración de Bienes y renta diligenciada.</p> <p>19.Paz y salvo municipal.</p> <p>20.Registro en el RETHUS</p> <p>Ahora bien, para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.</p>												
GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la E.S.E María Auxiliadora de Garzón Huila, exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Amparos</th> <th style="width: 25%;">Tipo de garantía</th> <th style="width: 25%;">Valor asegurado</th> <th style="width: 25%;">Vigencia</th> <th style="width: 10%;">Si</th> <th style="width: 10%;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia	Si	No						
Amparos	Tipo de garantía	Valor asegurado	Vigencia	Si	No								

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
		FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 001
		PAGINA: 14 de 16

	Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del plazo de ejecución del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
<p>PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p> <p>PARÁGRAFO 4: El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuenta el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, de la presente cláusula.</p> <p>PARÁGRAFO 5: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.</p> <p>PARÁGRAFO 6: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato la E.S.E. advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al CONTRATISTA la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la E.S.E.</p>						
ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA						



FORMATO

CODIGO:
MA-AP-GCC-FOR-002
FECHA DE EMISIÓN:
ABRIL DE 2023
VERSIÓN: 001
PAGINA: 15 de 16

ESTUDIOS PREVIOS

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento o especulación de los mismos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los bienes y servicios prestados.	Raro	Bajo	bajo	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, huelgas, actos terroristas etc.	El adjudicatario puede presentar demoras en la prestación del servicio	Improbable	Bajo	Bajo	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Desequilibrio de la ecuación contractual	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Posible	Medio	Medio	Medio
5	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades por ende afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio

Carrera 3 No. 3 - 3943 / Ministro de Dios - Tel. 8337579 - 8332451 - Línea gratuita atención a usuarios 018000966611
www.es.garzon.gov.co secretaria@es.garzon.gov.co es.garzon.gov.co www.supersalud.gov.co

	FORMATO	CODIGO: MA-AP-GCC-FOR-002
		FECHA DE EMISIÓN: ABRIL DE 2023
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 001
		PAGINA: 16 de 16

CONCEPTO DEL GASTO	RUBROS 2.4.5.02.09.17	VALOR: \$9.000.000	
CÓDIGO DANE	Servicios de enfermería CPC 93192		
CODIGO UNSPSC	85101601 servicios de enfermería		
ANTICIPO	SI	NO x	
SUPERVISOR	Será ejercida de acuerdo al artículo 83, de la Ley 1474 de 2011 y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor designado.		
DOCUMENTOS ANEXOS	Los que soportan la selección del contratista.		

Garzón- Huila, 12 de junio de 2025

EDGAR AUGUSTO TAPICHA FALLA
Subgerente Técnico Científico
Responsable técnico

Reviso Texto Legal:
Noé Santiago Parada Pardo
Asesor Jurídico